	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.	
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL	
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026

CAPITULO 1: OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Naturaleza y Objetivo. El Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de ECOPETROL S.A. ("Ecopetrol" o la "Sociedad"), en adelante denominado "Comité de Compensación" o "Comité", es un órgano de apoyo a la gestión que realiza la Junta Directiva, es de carácter permanente y se rige por el presente reglamento interno, sin perjuicio de lo dispuesto por los estatutos de la Sociedad y la ley aplicable.

El Comité conoce y analiza, en el marco de sus funciones y previamente, los asuntos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva y según corresponda, emitirá sus recomendaciones con el fin de que esta adopte las decisiones a que hubiere lugar.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. El presente reglamento será de aplicación general y obligatoria para los integrantes del Comité de Compensación. Adicionalmente, en el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, los integrantes del Comité observarán los principios de actuación consagrados en el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

CAPITULO 2: COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3. Composición. El Comité de Compensación estará conformado como mínimo por tres (3) integrantes de la Junta Directiva, quienes serán designados por esta.

La mayoría de sus integrantes deberán tener la calidad de independiente, formación y/o experiencia en temas relacionados con sus funciones.


Las funciones de los integrantes del Comité cesarán, en todo caso, , por decisión del integrante de la Junta Directiva de no continuar en el Comité o por dejar de tener la calidad de integrante de la Junta Directiva de Ecopetrol.

Parágrafo. Para la designación de los integrantes del Comité, cuando se trate de integrantes de la Junta Directiva que hayan sido reelegidos, la Junta considerará los resultados de la evaluación de la Junta Directiva.

Artículo 4. Presidencia del Comité. El Comité, elegirá entre sus integrantes, a su Presidente o Presidenta, quien debe tener la calidad de integrante independiente y presidirá las reuniones. Será elegido para períodos de dos (2) años.

El Presidente o Presidenta del Comité actuará como representante del Comité de Compensación ante la Junta Directiva, y por lo tanto, informará a la misma sobre los compromisos asignados a la Administración, las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva y los asuntos conocidos por el Comité.

Artículo 5. Secretaría del Comité. Actuará como Secretario o Secretaria del Comité de Compensación y Nominación, el Secretario o Secretaria General de la Sociedad o quien haga sus veces, quien se encargará de remitir la convocatoria a las reuniones, coordinar la logística necesaria para la celebración de éstas, revisar y actualizar los compromisos y preparar las actas correspondientes.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.	
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL	
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026

Artículo 6. Participantes del Comité. En cada sesión del Comité, participarán su Secretario o Secretaria, el Presidente o Presidenta de Ecopetrol o, en casos excepcionales y previa información al Comité, un representante de éste, quienes tendrán voz pero no voto. También podrán asistir, en las mismas condiciones, los integrantes de la Junta Directiva que no integran el Comité.

Además, podrán asistir como invitados, las personas cuya asistencia el Comité y/o la Administración consideren necesaria para el desarrollo de la reunión.

CAPITULO 3: REUNIONES DEL COMITÉ

Artículo 7. Reuniones. Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Comité de Compensación se reunirá ordinariamente, por lo menos tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, alguno de los integrantes del Comité, por el Presidente o Presidenta de la Sociedad o el Presidente o Presidenta de la Junta Directiva. Las reuniones podrán celebrarse de manera presencial, virtual o en formato híbrido.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse en el domicilio de la Sociedad o en el lugar que este señale, o de manera no presencial, a través de herramienta tecnológica que se disponga para tal fin, en la fecha y hora que él mismo determine.


Estando reunidos todos los integrantes del Comité, podrán constituirse en sesión, sin previa convocatoria, si así lo acuerdan por unanimidad.

De las reuniones se prepararán actas aprobadas por el mismo Comité, las cuales serán suscritas de forma manuscrita o electrónica. Cuando se trate de reuniones presenciales, dichas actas serán suscritas por el Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria del Comité. Cuando se trate de reuniones no presenciales o se implementen otros mecanismos para la adopción de decisiones, dichas actas serán suscritas por el o la representante legal de Ecopetrol y el Secretario o Secretaria del Comité.

Parágrafo 1. El Comité podrá realizar sesiones privadas durante sus reuniones, el Presidente o Presidenta del Comité informará al Secretario o Secretaria del Comité quienes deben ser invitados a dichas sesiones, cuando a ello hubiere lugar.

Parágrafo 2. El Comité podrá sesionar de forma conjunta con cualquier otro Comité de la Junta Directiva.

Artículo 8. Convocatoria. La convocatoria a reuniones ordinarias se hará anualmente con la aprobación por parte de la Junta Directiva del cronograma anual de las sesiones de la Junta Directiva y sus Comités de apoyo, y se ratificará por parte de la Secretaría con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario. La convocatoria a reuniones extraordinarias se efectuará mediante comunicación enviada a cada uno de sus integrantes con una antelación no inferior a cinco (5) días calendario, a través de cualquier medio idóneo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.	
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL	
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026


Artículo 9. Quórum Deliberatorio y Decisorio: El Comité podrá deliberar siempre que concurren a la reunión la mayoría de sus integrantes¹. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos de los integrantes presentes. En caso de empate en las votaciones, el asunto se someterá a consideración de la Junta Directiva.

CAPITULO 4: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 10. Funciones. El Comité de Compensación tendrá las siguientes funciones:

1. Designar Presidente o Presidenta y Secretario o Secretaria para aquellas sesiones en que las personas titulares del cargo se ausenten.
2. Presentar a la Junta Directiva, por intermedio del Presidente o Presidenta del Comité, el informe sobre los asuntos tratados en las sesiones, así como las recomendaciones efectuadas a la Junta Directiva.
3. Intervenir en las actuaciones relacionadas con sus funciones que tengan como propósito, a juicio suyo, el mejor desarrollo de las actividades de la Sociedad. Para el efecto podrá solicitar a la administración la presentación de informes y/o la ejecución de trabajos especiales.
4. Analizar, en el marco de sus funciones y de manera previa, aquellos asuntos en los que el Presidente o Presidenta de la Sociedad solicite acudir a la Junta Directiva como órgano consultivo y emitir su recomendación sobre el particular.
5. Estudiar y, recomendar, si así lo decidiere, para consideración y decisión de la Junta Directiva los siguientes asuntos:
 - a. Proponer la política de remuneración de la Junta Directiva, atendiendo el carácter de la Sociedad, la responsabilidad del cargo y las directrices del mercado, la cual será presentada a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación.
 - b. Los informes que debe rendir el Presidente o Presidenta de Ecopetrol S.A., cuando a ello haya lugar, sobre las labores desarrolladas por la Sociedad en materia de nominación y compensación.
 - c. En el marco de la estrategia del Grupo Ecopetrol, en materia de nominación y compensación, las relaciones de la Sociedad con las personas trabajadoras, pensionadas y sus beneficiarias, así como, la cultura organizacional y los procesos de formación y conocimiento para los trabajadores.
 - d. Designación, evaluación y remoción del Presidente de la Sociedad; así como su política de sucesión y su compensación atendiendo a la responsabilidad del cargo y a las prácticas del mercado.

¹ Cuando el número total de integrantes sea impar, la mayoría corresponderá al número entero inmediatamente superior a la mitad.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026	Versión: 2


- e. Designación y remoción de los representantes legales de la Sociedad y de sus respectivos suplentes.
 - f. Concesión de permisos o licencias al Presidente o Presidenta de la Sociedad y designación de la persona encargada de la Presidencia en caso de ausencia de sus suplentes.
 - g. La política de compensación aplicable a las personas trabajadoras de Ecopetrol.
 - h. Los criterios para el dimensionamiento de la planta de personal y la estructura organizacional de primer nivel.
 - i. La designación y remoción de las personas trabajadoras de dirección y confianza que lideran las dependencias de primer nivel de la Sociedad.
 - j. El reconocimiento de compensación variable anual para las personas trabajadoras de Ecopetrol, para lo cual tendrá en cuenta la opinión del revisor fiscal frente al asunto.
 - k. El reconocimiento del Incentivo de Largo Plazo para las personas trabajadoras de Ecopetrol participantes en cada uno de los respectivos periodos, previa consideración de la opinión del revisor fiscal.
 - l. Los objetivos y metas consolidados (Tablero Balanceado de Gestión) del Grupo Ecopetrol y sus modificaciones.
 - m. Los lineamientos de compensación y cultura para el Grupo Ecopetrol.
6. Cualquier otra que le encomiende la Junta Directiva y en general, todas las demás funciones que le correspondan de acuerdo con las normas legales aplicables a la Sociedad en atención a la naturaleza y objetivo del Comité.

Parágrafo. Por decisión de la Junta Directiva, las funciones del Comité, eventualmente, podrán ser ejercidas por la Junta Directiva aun cuando no hayan sido objeto de conocimiento y estudio previo por parte del Comité.

CAPITULO 5: MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO Y PUBLICACIÓN


Artículo 11. Aprobación y Modificaciones al reglamento. El presente reglamento será adoptado y modificado por unanimidad del Comité, previa información al Comité de Gobierno Corporativo y Sostenibilidad. Las iniciativas que sobre el particular pueda tener la Junta Directiva y/o el Comité de Gobierno Corporativo seguirán el mismo procedimiento descrito anteriormente.

El reglamento será publicado a través de la página web www.ecopetrol.com.co o la que haga sus veces.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.	
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL	
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026

RELACIÓN DE VERSIONES

Documentos Anteriores			
Versión	Fecha	Código y Título del Documento	Cambios
N.A.	14/08/2015	Reglamento interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Documento publicado en la página web de Ecopetrol y modificado según lo dispuesto por la Junta Directiva en su sesión del 14 de agosto de 2015.
1	01/06/2018	RSE-R-003 Reglamento interno del Comité de Compensación y Nominación de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 23 de marzo de 2018. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de abril de 2018, fecha de su aprobación por parte de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gestión de Responsabilidad Social Empresarial.
1	23/09/2020	GOC-R-015 Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado teniendo en cuenta la modificación de los Estatutos Sociales de Ecopetrol S.A., aprobados por la Asamblea General de Accionistas en su sesión del 27 de marzo de 2020. Este reglamento adquiere vigencia a partir del 20 de agosto de 2020, fecha en que fue aprobado por la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. Se asigna código y versión como parte del Sistema de Gobierno Corporativo.
Documento Nuevo			
Versión	Fecha dd/mm/aaaa	Cambios	
2	02/01/2026	GOC-R-015 Reglamento Interno del Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A.	Reglamento actualizado con el fin de incorporar ajustes con ocasión de la Política de Sucesión de los Integrantes de la Junta Directiva de Ecopetrol S.A. aprobada por la Asamblea General de Accionistas del 28 de marzo de 2025, armonizar con la normativa corporativa interna y, actualizar el lenguaje para hacerlo más inclusivo.

	REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN, NOMINACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE ECOPETROL S.A.		
	SISTEMA DE GOBIERNO CORPORATIVO VICEPRESIDENCIA CORPORATIVA JURÍDICA Y SECRETARÍA GENERAL		
	CODIGO GOC-R-015	Elaborado 02/01/2026	Versión: 2

			Modificación al Reglamento aprobada por el Comité de Compensación, Nominación y Cultura de la Junta Directiva de Ecopetrol el 10 de diciembre de 2025 y, en consecuencia, este reglamento adquiere vigencia a partir del 11 de diciembre de 2025.
--	--	--	---

Para mayor información dirigirse a:	
Autor(es): Diana Katherine Ruiz Vargas Buzón: diana.ruiz@ecopetrol.com.co Dependencia: Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General	

Revisado electrónicamente por:	Aprobado electrónicamente por:
SILVIA RESTREPO GARCIA-REYES Gerente de Asuntos Corporativos y Societarios Cédula de Ciudadanía No. 52.254.034 Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General	CRISTINA TORO RESTREPO Vicepresidente Corporativa Jurídica y Secretaria General Cédula de Ciudadanía No. 30.321.633 Vicepresidencia Corporativa Jurídica y Secretaría General
<i>Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2364 de 2012, por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones. Para verificar el cumplimiento de este mecanismo, el sistema genera un reporte electrónico que evidencia la trazabilidad de las acciones de revisión y aprobación por los responsables. Si requiere verificar esta información, solicite dicho reporte a Service Desk.</i>	